



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Mabe, 02 de febrero del 2024.

**OFICIO N° 03-2024-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/PERSONAL/NEXUS**

A L : PROFESORA NORKA BELINDA CCORI TORO  
 AL DIRECTORA DE LA UGELE L COLLAO  
 : PROF. JUAN QUISPE LUPACA  
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL  
 DE : CPC. YENY MARUJA ATAMARI ZAPANA  
 CAJA Y BANCOS - UGELEC  
 ASUNTO : ELEVO INFORME SOBRE DOCENTE NOMBRADO QUE NO  
 EXISTE PLAZA (CODIGO NEXUS) PARA UBICACIÓN  
 REFERENCIA : EXP. 01132 - 2024

Es grato dirigirme a usted afín de INFORMAR, sobre el docente Samuel Alvaro Chura Cahuana según lo siguiente.

- 1.- Que según Memorandum N° 0027-2024-ME/DREP-DUGELEC/D, se me encarga en forma temporal para el manejo del Sistema NEXUS y en fecha 22 de enero se me hace entrega de la laptop marca DELL, en el que está Instalado el Sistema de NEXUS, de la UGEL El Collao.
- 2.- Que, al revisar del registro de movimiento de personal, en lo referente a Reasignaciones de Docentes del ámbito de la UGEL El Collao, no estaba en su totalidad registrado las RDs. por lo que se pasó a registrar.
- 3.- Que, se tiene como antecedente que, el docente Samuel Álvaro Chura Cahuana, se le habría nombrado en el código NEXUS 1164114986N5, que sin embargo este habría sido cubierto por el docente que retorno y que realizo su reserva de plaza, por lo que se le habría indicado que se tenía otro código Nexus 1164114906N3 vacante en la IES. NSC. El mismo que la Srta. Encargada anteriormente habría realizado el tramite ante el MINEDU -DITEN, pero que tampoco existía la constancia de dicho trámite.
- 4.- Es así que al registrar la Resolución de Reasignación N° 1101 de fecha 11/07/2024; del Docente Orlando Gutiérrez Mamani quien fue reasignado a la plaza secundaria Nuestra Señora del Carmen CP. N° 1164114906N3; el mismo que tenía como plaza origen en la secundaria San José de Ancomarca cod. Plaza N° 1196114517N2.  
Por otro lado, la plaza que dejo el Docente Orlando Gutiérrez Mamani, está ocupado por otro Docente Nombrado recientemente Quispe Hinojosa Martin Juan de Dios.
- 5.- Por todo lo descrito el Docente Samuel Álvaro Chura Cahuana, estaría actualmente sin un código de plaza en NEXUS donde ubicarlo, debo decir también que se ha comunicado a La Directora y al Profesor Juan Quispe Lupaca; en su oportunidad y en presencia del docente lo ocurrido en lo referente al movimiento de personal. El mismo que se habría dado en fechas



GOBIERNO  
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL EL COLLO



de reasignación y nombramiento de docente, talvez no existió el debido control de plazas, en fechas anteriores. (año 2023).

Sin otro particular, es cuanto informo afin de que se dé solución al respecto de manera muy urgente.

Atentamente,

  
Yeny A. Krumviz.  
NEXOS - UGCELCO



# Resolución Directoral Nº 1101-2023

ILAVE,

11-1 JUL 2023

Visto, el Expediente N° 6967, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los alcances y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a ORLANDO GUTIERREZ MAMANI, con DNI N° 80056716 en el cargo de PROFESOR, con SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido.	12.00	39.10	13.00	64.10

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1196114517N0  
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : SAN JOSE DE ANCOMARCA  
 UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 1164114906N3  
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
 AREA CURRIC./ESPEC. : Educación física  
 INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
 MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: JHOVER CHIPANA, ALEJANDRO JESUS, Resolución N° 000375-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*

**FIRMADO ORIGINAL**

NORKA BELINDA CCORI TORO  
 DIRECTOR  
 UGEL EL COLLAO

NBCCT/DUGELEC  
 FCHS/JAGA  
 PCHC/JAGI  
 HMC/ABOGI-AL

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

Dir  
**COLEGIO EMBLEMÁTICO**

**"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"**

Resolución Ministerial N° 318-2010-ED

Jr. Santa Bárbara N° 420; Teléfono 505513 / 335784



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

\*Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho\*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Fecha de Ingreso: 26-01-2024  
N° de Exp: 01132 Fonos: 01  
Firma: [Firma] Hora: 14:30

Ilave, 23 de enero del 2024

**OFICIO N° 006-2024-D.EIES"NSC"1**

SEÑORA : DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO  
(Comité de contratación docente 2024)

ASUNTO : SOLICITA TOMAR EN CUENTA LA PLAZA CON CODIGO 1164114906N3, QUE NO DEBE SER ADJUDICADO PARA CONTRATO DOCENTE 2024 PARA EL COLEGIO EMBLEMÁTICO "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" ILAVE.

Es grato de dirigirme usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del corporativo del Colegio Emblemático "Nuestra Señora del Carmen" de la ciudad de Ilave, así mismo solicitarle al comité de contratación docente 2024, que se debe tomar en cuenta la Resolución Directoral N° 001944-2023-DUGELEC de fecha 29 de diciembre del 2023; por las siguientes razones:

- Que, el profesor Samuel Alvaro Chura Cahuana, docente nombrado recientemente, que asumirá el cargo el 01 de marzo 2024 en la IE "Nuestra Señora del Carmen" de la ciudad de Ilave, que erróneamente ha sido adjudicado en código de plaza 1164114986N5, lo correcto es el código siguiente: 1164114906N3; conforme señala la Resolución Directoral N° 001944-2023-DUGELEC de fecha 29 de diciembre del 2023.
- Que, en la publicación de plazas preliminares para contrato docente 2024, la plaza código 1164114906N3, por cese por límite de edad de Alejandro Jhover Chipana, no se debe publicar dicha plaza para contrato docente 2024; por lo que dicha plaza está cubierto por un docente nombrado recientemente del área de educación física.

Sin otro particular, es propicia de la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente,



[Firma]  
Prof. GREGORIO J. GURISPE LLANO  
DIRECTOR  
EMBLEMÁTICO I.E.S.  
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"